

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-1363-M

Quito, D.M., 27 de julio de 2021

PARA: Sr. Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano
Administrador Zonal Quitumbe FD 4

ASUNTO: Informe legal sobre factibilidad de fraccionamiento Ref. Oficio No.
GADDMQ-SGCM-2021-2606-O

De mi consideración:

Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-2606-O de 05 de julio de 2021 la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E) señala: *"Por disposición del señor Concejal René Bedón Garzón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo I.1.31 del libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, con el fin de dar cumplimiento al artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, solicito (...) informe técnico y legal respecto a la factibilidad de partición de bienes inmuebles, de acuerdo a lo solicitado por el señor Luis Alberto Bonilla con su abogado patrocinador, Dr. Freddy Medrano Terrazas."*, al respecto, tengo a bien informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

a. Mediante memorando No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-1299-M de 14 de julio de 2021, se solicitó a la Dirección de Gestión del Territorio el informe técnico correspondiente.

b. Mediante memorando No. GADDMQ-AZQ-DGT-2021-0460-M de 23 de julio de 2021, la Dirección de Gestión del Territorio adjunta: *"...el Informe Técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-064, por parte de la Unidad de Gestión Urbana adjunto para los fines pertinentes; además se adjunta el IRM No. 748011 correspondiente al predio No. 334616 e IRM No. 748232 correspondiente al predio No. 334624."*

c. Mediante informe técnico No. **AZQ-DGT-UGU-IT-2021-064** suscrito por la arquitecta Valeria Suárez, Jefa de Gestión Urbana de esta Administración Zonal, se señala: **"3. CONCLUSIÓN Predio No. 334616:** Según lo expuesto se pudo evidenciar que según los datos de Zonificación proporcionados en el IRM No. 748011 el lote mínimo es de 300.00 m², y el predio cuenta con un área gráfica de terreno de 252.50 m² y un área según escritura de 235.00 m², por lo que **NO ES FACTIBLE** su fraccionamiento o subdivisión. **Predio No. 334624:** Según lo expuesto se pudo evidenciar que según los datos de Zonificación proporcionados en el IRM No. 748232 el lote mínimo es de 300.00 m², y el predio cuenta con un área gráfica de terreno de 199.91 m² y un área según escritura de 200.00 m², por lo que **NO ES FACTIBLE** su fraccionamiento o

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-1363-M

Quito, D.M., 27 de julio de 2021

*subdivisión.”; y, se emite **criterio técnico desfavorable** al pedido de posible partición por Subdivisión o Fraccionamiento de los predios en mención.*

2. BASE LEGAL:

- a) Constitución de la República del Ecuador. Artículo 66, numeral 23; 226 y 227.
- b) Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículo 424, 473 y 590.
- c) Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Artículos III.6.95, III.6.96, III.6.98, III.6.119, IV.1.32, IV.1.79. 3.

3. PRONUNCIAMIENTO LEGAL:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, así como de la normativa jurídica invocada, toda vez que mediante informe técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-064 se emite criterio técnico desfavorable, la Dirección de Asesoría Jurídica emite Informe legal **DESFAVORABLE** sobre la factibilidad de fraccionamiento de los predios referidos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Héctor Iván Barahona Rojas
DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DGT-2021-0460-M

Anexos:

- FREDDY MEDRANO.pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-2606-O.pdf
- AZQ-DGT-UGU-IT-2021-064-signed.pdf
- 748011-signed.pdf
- 748232-signed.pdf
- GADDMQ-AZQ-DGT-2021-0460-M.pdf
- GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-1299-M.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-1363-M

Quito, D.M., 27 de julio de 2021

Copia:

Sra. Mercedes Rosalia Hinojosa Cantuña

Servidor Municipal 6A / Asistente Dirección Asesoría Jurídica

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: LAURA ELIZABETH COELLO FERNANDEZ	lecf	AZQ-DAJ	2021-07-27	
Aprobado por: Héctor Iván Barahona Rojas	hibr	AZQ-DAJ	2021-07-27	

